

POR CUANTO:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE EN SESION EXTRAORDINARIA
DE FECHA 06 DE ENERO de 1992 SANCIONA CON FUERZA DE:

— O R D E N A N Z A —

- Artículo 1º CREASE el Consejo Municipal de Recreación y Deportes con Asistencia Social en jurisdicción de la Municipalidad de El Calafate.-
- Artículo 2º El órgano de aplicación será la Secretaría de Gobierno a través de la Dirección de Deportes con colaboración de la Dirección de Acción Social Municipal.-
- Artículo 3º El Consejo Municipal de Recreación y Deportes con Asistencia Social estará integrado por:
- Un (1) representante del órgano de aplicación.-
 - El Director de Deportes de la Municipalidad.-
 - Un (1) representante por la supervisión de Educación Física perteneciente al Ministerio de Cultura y Educación.-
 - Tres (3) representantes de las entidades Deportivas con Personería // Jurídica y Municipal.-
 - Otras Instituciones a cuya representación se determinara por vía reglamentaria.-
 - Un (1) representante por el Honorable Concejo Deliberante.-
 - Un (1) representante de Salud Pública, Hospital Distrital.-
- Todos los cargos mencionados en el presente artículo serán desempeñados / Ad-Honorem.-
- Artículo 4º Serán objetivos fundamentales:
- La utilización de la recreación Deportiva con Asistencia Social como factor educativo como coadyuvante, a la formación integral del hombre.-
 - La utilización de la recreación Deportiva con asistencia Social como factor de la salud física y moral de la población, marcando como prioridad a los niños y a los jóvenes.-
 - El fomento de la práctica Deportiva, será el resultado de la participación de la mayoría de los niños y jóvenes de la Localidad, apuntando a una competencia sana, priorizando los valores solidarios altruistas que tiendan a la conformación de una sociedad cada día mas justa y // participativa.-
 - Establecer relaciones armoniosas entre las actividades Deportivas del medio.
 - Promocionar una conciencia auténtica de los valores de la Educación /// Física, de la recreación, del deporte y la implementación de las condiciones que permitan el acceso en forma libre a la práctica de estas actividades, a los habitantes de esta Localidad.-
- Artículo 5º Serán funciones del Consejo:
- Asesorar en la coordinación de las actividades Deportivas, recreativas que se realicen en la jurisdicción del Municipio.-
 - Elaborar planes, programas y proyectos relacionados con el fomento de la recreación deportiva con asistencia Social y elevarlos a las Autoridades correspondientes para su aprobación y aplicación.-
 - Aconsejar la aprobación de planes, programas y proyectos que le sean elevados a su consideración por Instituciones Deportivas, particulares o de la Autoridad de aplicación.-

- d) proponer la celebración de convenios de intercambios y cooperación con otros Municipios, Asociaciones Profesionales de trabajadores, empleados, Fuerzas Armadas, de seguridad Organizaciones de Universidades Nacionales, Privadas o Instituciones de Educación Física.-
- e) Recaudar fondos, para objetivos específicos determinados, con Autorización del Ejecutivo Municipal.-

Artículo 6º Se consideran Instituciones Deportivas a las Asociaciones Civiles que tengan por objetivo principal, la práctica, desarrollo, sostenimiento, organización y/o representación del Deporte, la recreación o algunas de sus modalidades.-

Artículo 7º El Municipio reconocerá a las entidades Deportivas, recreativas existentes o a crearse.-

Artículo 8º CREASE el Registro Municipal de Instituciones Deportivas, Recreativas en las que deberán inscribirse las Instituciones mencionadas en el Artículo anterior.-

Artículo 9º El órgano de aplicación será el encargado de controlar y fiscalizar permanentemente las Personerías Municipales conforme a la Legislación en vigencia.-

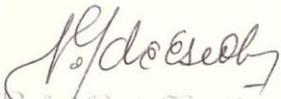
Artículo 10º DECLARASE, obligatorio el examen médico de acuerdo a los requisitos que establezca el reglamento de la presente Ordenanza.-

Artículo 11º La presente Ordenanza, será reglamentada por el Departamento Ejecutivo / dentro de los tres días hábiles a partir de su sanción

Artículo 12º DEROGASE toda Ordenanza o Disposición Municipal que se oponga a la presente.-

Artículo 13º Refrendará la presente Ordenanza la señora Secretaria General Dña. Mabel GATTI.-

Artículo 14º Tomen conocimiento Secretarías de Bloques, Elévese Copia al Ejecutivo /// Municipal y demas dependencias que correspondan y cumplido ARCHIVESE.-


Mabel G. de Escobar
Secretaria General.
Honorable Consejo Deliberante




MARIO EDUARDO RIVAROLA
Hble. Consejo Deliberante

POR TANTO:

Tengase por Ordenanza Municipal nº 03/92. Dése a Boletín Municipal Comuníquese y cumplido ARCHIVESE.-